



**Consejo Económico
y Social**

Distr.
GENERAL

E/CN.4/2000/NGO/9
8 de febrero de 2000

Original: ESPAÑOL

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
56º período de sesiones
Tema 11 del programa provisional

LOS DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS

Exposición presentada por escrito por la Federación Internacional
de las Ligas de Derechos Humanos y la Organización Mundial
contra la Tortura, organizaciones no gubernamentales reconocidas
como entidades consultivas de la Categoría especial

El Secretario General ha recibido la siguiente exposición por escrito que se distribuye con arreglo a la resolución 1996/31 del Consejo Económico y Social.

[22 de diciembre de 1999]

Incumplimiento de las obligaciones internacionales

1. De manera permanente el Estado peruano viene ignorando los informes y recomendaciones de organismos internacionales de derechos humanos, tales como la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, el Comité de Derechos Humanos, el Comité de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Comité contra la Tortura y el Comité de Eliminación de la Discriminación Racial. Sólo en 1999 la Comisión Interamericana ha emitido 7 informes¹ referidos a 34 casos sobre 65 víctimas de desaparición forzada, ocurridos entre 1989 y 1993, además de numerosos informes de años anteriores cuyas recomendaciones siguen sin ser atendidas.
2. Sin embargo, el hecho más grave ha sido la pretendida decisión de retirar su reconocimiento de la competencia contenciosa de la Corte Interamericana. Como justificación ha señalado que la Corte Interamericana excedió sus funciones al disponer la modificación de la legislación interna del país, argumento que carece de validez pues todo tratado internacional supone la adecuación de la legislación interna del país, además que la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados prohíbe expresamente el incumplimiento de los tratados internacionales sobre la base de la legislación interna. Luego de su pretendida decisión, el Estado peruano se ha negado a acatar dos fallos de la Corte Interamericana y se ha negado a participar en otros dos procesos iniciados en su contra.
3. La comunidad internacional ha reaccionado de manera casi unánime a la decisión del Estado peruano. La Unión Europea ha lamentado la decisión tomada. Varios países de la Organización de los Estados Americanos señalan que significa un debilitamiento del sistema interamericano de derechos humanos. La Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos ha instado al Perú a seguir aceptando la competencia de la Corte Interamericana.

Injerencia en la administración de justicia y garantías judiciales

4. El poder judicial y el ministerio público siguen sometidos al poder ejecutivo, a través de las denominadas comisiones ejecutivas que han usurpado sus funciones. Tales comisiones han sido prorrogadas hasta fines de 2000, mediante la Ley N° 27009.
5. Tal intervención ha sido ampliada a otros organismos del sistema de administración de justicia, tal como el Consejo Nacional de la Magistratura, órgano constitucional autónomo encargado de la selección, nombramiento y destitución de jueces que, mediante la Ley N° 26933, le recortó las facultades de destituir magistrados, entregando tal función a las comisiones ejecutivas.
6. Continúa la provisionalidad de los magistrados. Según declaraciones del Director de la Academia de la Magistratura, existen 850 magistrados provisionales y sólo 214 titulares en el poder judicial y el ministerio público². El nombramiento de los magistrados provisionales lo

¹ Informes Nos. 51/99, 52/99, 53/99, 54/99, 55/99, 56/99 y 57/99.

² Diario La República, 18 de marzo de 1999.

realiza la Comisión Ejecutiva del poder judicial. Actualmente existe un proyecto para que los jueces provisionales puedan ascender en sus cargos, en detrimento del derecho de los magistrados titulares.

7. Se ha creado una legislación especial, creando los delitos de "terrorismo agravado" y "delitos agravados" la cual contiene normas similares a la legislación de emergencia para casos de terrorismo, con violación de las garantías judiciales, otorgando amplias facultades a la policía para la investigación, tales como la incomunicación a su sola petición y la ampliación de los plazos de detención más allá de los establecidos por la propia Constitución, y la obligación de los magistrados de acusar a los detenidos aun cuando no existieran pruebas en su contra.

8. El Tribunal Constitucional continúa desarticulado, lo que hace imposible que se impugnen, mediante acciones de inconstitucionalidad, leyes que violan la Constitución.

La práctica sistemática de la tortura y de tratos crueles inhumanos y degradantes

9. Pese a la promulgación de la ley que reprime el delito de tortura, en 1998 ha persistido la práctica sistemática de la tortura, inclusive con muerte de las víctimas. También se aprecia la resistencia de los magistrados, en especial de los fiscales del ministerio público, a aplicar como corresponde la Ley contra la tortura, recurriendo a figuras más leves como los delitos de lesiones leves o de abuso de autoridad y arguyendo que las lesiones ocasionadas a las víctimas no presentan la gravedad requerida para configurar el delito de tortura. En el primer caso de tortura juzgado de acuerdo a la nueva ley, se haya absolvió al torturador, a pesar de las evidencias del delito.

10. Se ha establecido y ampliado un régimen penitenciario destinado a aniquilar física y psicológicamente, obviando el principio de resocialización establecido en la Constitución del Perú y en el Código de Ejecución Penal. Dicho régimen es aplicado a los internos por delito de terrorismo y los internos denominados de "difícil readaptación". Para ello se han establecido condiciones infrahumanas y establecimientos penales que son verdaderas cárceles de castigo. Se ha mantenido en funcionamiento el Penal de Challapalca, ubicado al interior de un cuartel militar, en un lugar inhóspito a más de 4.500 metros de altura por lo que además las condiciones climáticas hacen difícil la vida humana.

Libertad de expresión

11. Persiste la presión contra los medios de comunicación. Al caso del Sr. Baruch Ivcher, a quien se le retirara su nacionalidad para que perdiera la propiedad de su canal de televisión, se suman los de Global Televisión y el diario Referéndum. En un proceso judicial sumario, el Sr. Delgado Parker perdió la administración de Global Televisión. En dicho canal se propagaba un programa político de abierta oposición a la re-reelección presidencial. El diario Referéndum, también de abierta oposición al Gobierno, tuvo que dejar de circular pues la empresa que realizaba la impresión del diario fue presionada por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT) a cambio de no realizar ninguna investigación en su contra.

12. Se ha desatado una campaña difamatoria contra organismos y defensores de derechos humanos, periodistas independientes y líderes de la oposición política a través de los medios de comunicación e Internet. Según denuncia de trabajadores de estos medios de comunicación, tal campaña está dirigida por el Servicio de Inteligencia Nacional.

13. Tal es el caso de la página Web de la denominada Asociación Pro Defensa de la Verdad (APRODEV) en que se agrede a periodistas críticos al Gobierno. Contra su representante legal, Héctor Faisal, se han iniciado procesos penales, los cuales han sido manipulados a fin de favorecerlo. Así, tenemos que los magistrados que venían viendo el caso, Antonia Saquicuray y Greta Minaya, fueron removidas de sus cargos luego de dictar resoluciones amparando las denuncias. Los nuevos magistrados nombrados modificaron dichas resoluciones.

14. Los periodistas que denuncian las acciones del Gobierno contra los opositores son objeto de persecución, como es el caso de los miembros de la Asociación Prensa Libre quienes, luego de presentar en conferencia de prensa pruebas sobre el seguimiento por parte de miembros del Servicio de Inteligencia del Ejército a los precandidatos presidenciales, fueron denunciados por el Consejo Supremo de Justicia Militar por delito contra la fe pública y la función jurisdiccional.

Falta de garantías del proceso electoral (art. 25)

15. Para poder tener una tercera postulación inconstitucional del Presidente Fujimori se ha hecho una serie de cambios en la legislación a fin de favorecerlo con un andamiaje legal que lo posibilite y exponiendo a riesgo de fraude el proceso electoral. Así, en 1996 se promulgó la Ley de "interpretación auténtica" que pretende posibilitar la postulación del actual Presidente de la República para un tercer mandato, que originó un antejuicio político y la posterior destitución de los magistrados del Tribunal Constitucional que resolvieron declarar inaplicable tal ley, y la renuncia de su Presidente.

16. Los mecanismos de vigilancia del proceso electoral siendo manejados por el poder ejecutivo, existe fundado temor que la elección no se realice de modo transparente.

17. En agosto de 1999 se promulgó la Ley N° 27163 que impide postular al cargo de Presidencia o Vicepresidencia de la República a altos funcionarios del Estado que estén involucrados en procesos penales por delitos en agravio del Estado, con acusación fiscal o mandato de detención, con lo que se pretende dejar fuera de carrera al ex Presidente de la República Alan García y a otros candidatos a la Presidencia, bastando ser involucrados en procesos judiciales por supuestos malos manejos en su período de gestión en cargos públicos, lo que vulnera el principio de presunción de inocencia.

18. Por otro lado, varios de los candidatos a la Presidencia han denunciado públicamente ser objeto de seguimiento por parte del Servicio de Inteligencia Nacional y de interferencias en actos públicos. Ello ha motivado que la Defensoría del Pueblo haya asumido la responsabilidad de supervisar y observar el proceso electoral.

19. Por último, la carencia de información oficial consolidada sobre el padrón electoral abre interrogantes sobre las condiciones mínimas para un proceso transparente y bajo escrutinio ciudadano.

20. Estas situaciones enturbian el proceso electoral y generan peligro de fraude, por lo que consideramos necesario se realice una observación internacional del proceso electoral en marcha que no se limite al momento del sufragio, sino que abarque todo el proceso.

Conclusión

21. La Federación Internacional de Derechos Humanos exhorta a la Comisión de Derechos Humanos a que inste al Gobierno peruano a dar cumplimiento a las decisiones de los organismos internacionales de derechos humanos y siga detenidamente la situación de los derechos humanos y de la democracia en el Perú, en prevención de que persistan las violaciones de los derechos humanos de la población peruana y de un fraude electoral que traería la abierta ilegitimidad del actual régimen y la desestabilización de la región andina a inicios del nuevo milenio.
